



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
**USHUAIA, 17 AGO 2016**

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra, a suscribir, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, en representación de [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar) ; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tendrá por objeto realizar la difusión de reuniones de Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y un banner institucional en espacio destacado, el que será provisto por ésta Legislatura, todo ello en función a las órdenes de publicidad que se les serán notificadas oportunamente, en la publicación digital denominada [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar).

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) que será abonado en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el gasto de la Contratación de Locación de Obra a suscribir entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Armando Agustín CABRAL, D.N.I. N° 14.130.030, en representación de [www.lalicuadoratdf.com.ar](http://www.lalicuadoratdf.com.ar); por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000) que será abonado en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 517/2016**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son parte integrante del territorio argentino”*